



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1201

BUENOS AIRES,

06 FEB. 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-11131-16-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma SOAP & SOAP DE PABLO J. FERNÁNDEZ, referida a la habilitación de su nueva estructura como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LÍQUIDOS, SEMISÓLIDOS, SÓLIDOS (JABONES) E HIDROALCOHÓLICOS; en las condiciones previstas por la Resolución (ex M.S. y A.S.) N° 155/98 y Disposiciones Reglamentarias.

Que sobre la citada firma recayó la medida de clausura preventiva dictada por Disposición ANMAT N° 7524/2013.

Que la firma ha cumplimentado con la totalidad de los requerimientos exigidos para el levantamiento de dicha medida.

Que la documentación aportada en los presentes actuados ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 130/131 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

ad
H
2



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1201

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y por el Decreto N° 101/15 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma SOAP & SOAP DE PABLO J. FERNÁNDEZ, como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LÍQUIDOS, SEMISÓLIDOS, SÓLIDOS (JABONES) E HIDROALCOHÓLICOS, con domicilio en la calle Videla Castillo N° 226, Barrio San Martín, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por el farmacéutico Pablo José Fernández, Matrícula Profesional N° 2282.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición N° 235/04 de fecha 16 de enero de 2004, el cual deberá ser presentado en el



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **1201**

término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptense los planos oficiales obrantes a fojas 69 a 71.

ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-11131-16-4

DISPOSICIÓN N° **1201**

pbr.-

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.